

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: A fin de atender a las vacantes existentes y al aumento de plazas dispuesto por la Ley de 23 de diciembre de 1961 en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres con el objeto de cubrir cincuenta y tres plazas vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas; y

2.º Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a la adjunta instrucción y a los programas insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1963, con la excepción del de Elementos de Hacienda Pública y de Organización Administrativa, que será el que a continuación se publica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

INSTRUCCION PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADUANAS

1.º Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas los españoles de uno u otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias y menos de treinta y cinco en la misma fecha.

b) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Acreditar buena conducta.

e) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.

f) No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anejo único del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Escuela de Estudios Aduaneros, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957.

g) Los opositores del sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exceptuados en otro caso.

h) Reunir las condiciones que habiliten para la obtención del título de Profesor Mercantil o Bachiller superior.

2.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al señor Director general de Aduanas, en la que harán constar nombre, apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne los requisitos para concurrir a la convocatoria.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Aduanas (Alcalá, 11, Madrid-14), o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas del despacho público, dentro del citado plazo de treinta días hábiles.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado y el recibo expedido por el Habilitado de dicha Dirección General, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en la Dirección General de Aduanas, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal al mencionado Habilitado, consignando en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «Derechos examen oposición Administrativos de Aduanas».

3.º Terminado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, con respecto a los reparos que tengan que oponer a la lista

de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

4.º Después de publicada la lista de los aspirantes admitidos se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Director general de Aduanas o funcionario en quien delegue. Vocales: un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda; un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas; un funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública (Escala Técnica); y un funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que actuará como Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente para que conste en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

5.º Los ejercicios de oposición darán comienzo en el mes de noviembre de 1964, señalándose por el Tribunal la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio, lo que, al menos con quince días de antelación, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Al mismo tiempo se anunciará la celebración del sorteo público de los opositores con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado se formará nueva relación, que se publicará en el citado tablón de avisos.

6.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación, y constarán de los ejercicios siguientes:

Primero.—a) Sobre práctica de mecanografía en condiciones de velocidad suficiente para alcanzar con la perfección requerida doscientas pulsaciones por minuto, copiando durante quince minutos de un texto oficial designado por el Tribunal en el momento de comenzar la actuación.

Esta primera parte del ejercicio tiene carácter eliminatorio para los opositores que no alcancen una puntuación superior a diez. Los demás pasarán a actuar en la segunda parte del ejercicio, que tratará:

b) Sobre gramática castellana, desarrollando un tema de libre composición, que fijará el Tribunal, y analizando morfológica y sintácticamente un texto de autor español de reconocida autoridad.

c) Resolución de tres problemas de aritmética; y

d) Redacción y asientos de contabilidad.

En los exámenes de gramática, problemas y contabilidad se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres.

Segundo.—Exposición oral de un tema, sacado a la suerte, de cada una de las materias que constituyen los programas de Elementos de Hacienda Pública y Organización Administrativa, Ordenanzas de Aduanas, Servicios y Estadística del Ramo y Contabilidad.

7.º La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para los ejercicios prácticos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la misma sesión.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo del ejercicio escrito de gramática castellana será de tres horas. Para la resolución de los tres problemas de aritmética, junto con la parte referente a redacción y asientos de contabilidad, el plazo no podrá exceder de cuatro horas.

Los ejercicios prácticos se efectuarán en pliegos de papel sellado, que entregará al opositor el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido el plazo concedido o al terminar su trabajo, los opositores firmarán el ejercicio realizado y lo encerrarán en el sobre que al efecto se les facilitará, en el que harán constar nombre, apellidos y el número de la lista del sorteo con que actúan en la oposición.

Las calificaciones obtenidas en el examen de mecanografía se harán públicas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de los trabajos respectivos.

De igual forma se harán públicas las calificaciones obtenidas en la segunda parte del ejercicio primero y en el segundo ejercicio.

El opositor primero de cada tanda en los ejercicios prácticos extraerá una bola de una urna situada ante el Tribunal, cuyo número corresponderá al de una papeleta cerrada en sobre lacrado, que contendrá el ejercicio a desarrollar.

Para los cuatro temas del ejercicio oral los opositores podrán invertir cuarenta minutos como máximo.

Para la calificación de los opositores cada miembro del Tribunal, en votación secreta, al concluir cada uno su ejercicio, le asignará por materia un número de puntos comprendido entre cero y veinte. En los exámenes prácticos la calificación se efectuará después que todos los opositores hayan realizado el ejercicio. De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes dividida

por el número de Jueces, menos dos del Tribunal, dará la puntuación alcanzada por cada opositor. La suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no obtengan una puntuación media que exceda de la cifra resultante de multiplicar por diez el número de materias correspondiente a cada ejercicio se entenderá que no han sido aprobados en el mismo y que quedan eliminados de la oposición.

8.º El Tribunal anunciará previamente el día, hora y locales en que hayan de celebrarse los ejercicios y las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos, a cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en el tablón de avisos de la Dirección General de Aduanas.

Los opositores serán llamados por el orden de los números que les hayan correspondido en el sorteo, y cada día se fijará el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente convocados después del último de la lista, y si llamados por segunda vez no compareciesen, serán definitivamente excluidos de la oposición.

9.º Las puntuaciones obtenidas en el último ejercicio por los opositores aprobados se darán a conocer cuando todos ellos hayan terminado su actuación.

Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública una relación, por orden exclusivo de puntuación, de los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas, y se elevará al Ministerio por conducto de la Dirección General de Aduanas, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos y el libro de actas correspondiente.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, presentarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Bachiller Superior o Profesor Mercantil o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios y de haber verificado el pago de los derechos para la expedición de aquél.

c) Certificado médico acreditativo de no estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere el apartado f) del número primero de esta Instrucción. Este certificado deberá ser expedido por el Médico designado al efecto por la Dirección General de Aduanas.

d) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las señoritas, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f), deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, colocándolos en la lista de opositores con derecho a ocupar plazas, en el lugar que les corresponda.

12. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los opositores que hayan de ocupar las vacantes a cubrir en la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que podrán ocupar los destinos vacantes según el orden de prelación con que figuren en la lista de aprobados.

Los opositores aprobados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar de la publicación o notificación de su nombramiento a los interesados. Si la va-

cante a cubrir se encuentra en las Islas Canarias, el plazo anterior será de cuarenta y cinco días.

En casos excepcionales, de oficio o a instancia de los interesados, podrán ser prorrogados en la medida necesaria los plazos indicados.

Se entenderá que los opositores aprobados que no tomen posesión en los plazos fijados anteriormente, renuncian a su destino.

13. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

14. Los programas de Ordenanzas de Aduanas, Servicios y Estadística de Aduanas y Contabilidad, a que se refiere el número 6 de esta Instrucción, son los aprobados por Orden Ministerial de 2 de abril de 1963 y que han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 del mismo mes. El programa de Elementos de Hacienda Pública y de Organización Administrativa que regirá es el que a continuación se inserta.

15. Para lo no especificado en la presente Instrucción se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

PROGRAMA QUE SE CITA

Elementos de Hacienda Pública y de Organización Administrativa

Tema 1.º Las necesidades públicas y la actividad financiera.—La Hacienda como objeto.—La ciencia de la Hacienda; contenido.

Tema 2.º Relación de la Hacienda pública con otras ciencias.—El Derecho fiscal.—Idea general sobre la evolución de la ciencia de la Hacienda.

Tema 3.º El gasto público: su concepto.—Aumento progresivo de los gastos públicos; causas aparentes y reales.—Normas económicas del gasto público.—El principio de máxima ventaja social.

Tema 4.º Límite en el incremento de los gastos públicos y teoría sobre sus efectos económicos.—Teorías modernas acerca del particular.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.

Tema 5.º Concepto de los ingresos públicos.—Ingresos ordinarios y extraordinarios: sus clases.

Tema 6.º Ingresos ordinarios de economía privada.—El dominio fiscal.—La propiedad territorial; sistemas de explotación. La riqueza forestal.—El dominio minero.—El patrimonio mobiliario.

Tema 7.º Las Empresas públicas: a) Servicios y suministros públicos; b) Transportes y comunicaciones; c) Industrias; d) Comerciales; e) De crédito y Banca; f) De Seguros.

Tema 8.º Ingresos tributarios ordinarios; concepto y clases.—Las tasas: su naturaleza, justificación, tarifas y clases.—Ligera idea de las más importantes.—Las contribuciones especiales.

Tema 9.º El impuesto: su concepto, clasificación y terminología.—Impuesto fiscal e impuesto finalista.

Tema 10. Los principios generales de la imposición.—Generalidad; capacidad contributiva; mínimo de existencia; exenciones y privilegios.—Uniformidad: impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema 11. Los principios económicos.—La fuente del impuesto.—La renta como fuente del impuesto.—La presión tributaria; teoría sobre sus efectos económicos.—Límites de la imposición.

Tema 12. Los principios administrativos; determinación del sujeto, del objeto y de la base.—Las reglas de A. Smith.—Sistemas de recaudación.—Fiscalización.—Las infracciones en materia fiscal.

Tema 13. Los efectos del impuesto; alusión a los psicológicos, morales y políticos.—Los efectos económicos; percusión, traslación, incidencia, difusión y amortización del impuesto.—La evasión legal.

Tema 14. Las teorías del impuesto único.—La variedad de impuesto, sistema impositivo.—Examen del vigente en España; naturaleza intrínseca de los conceptos que lo componen.

Tema 15.—Los impuestos de producto: Contribución Territorial, Rústica y Pecuaría, Contribución Territorial Urbana.—Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Impuesto sobre la renta del capital.—Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.

Tema 16. Los impuestos sobre la renta producida y consumida.—Formas históricas; capitación, impuesto personal y de clase.—Impuesto general sobre la renta; caracteres distintivos. Los dos tipos fundamentales.

Tema 17. El impuesto sobre el patrimonio.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Los impuestos especiales.

Tema 18. Los impuestos sobre el consumo.—Auge actual de este sistema de imposición.—Monopolios fiscales.—Impuestos sobre los consumos de lujo.

Tema 19. Los impuestos sobre el consumo de bienes procedentes del exterior.—Los derechos aduaneros.—Derechos fiscales y derechos protectores.

Tema 20. Ingresos extraordinarios: a) Enajenación de patrimonio; b) Los ingresos tributarios.—El crédito público: Deu-

das del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—La emisión de papel moneda y los anticipos bancarios.

Tema 21. El Presupuesto: Su concepto y clases.—Su condición como plan económico del Estado.—Su influencia sobre la economía nacional.—La técnica de su formación; publicidad, universalidad, especialización y exactitud.—La liquidación del Presupuesto.

Tema 22. Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Fines de la Administración.—Idea general del servicio público.

Tema 23. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes españolas.—Idea general de las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 24. Los funcionarios públicos.—Idea general de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

Tema 25. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familias.—Idea general de las disposiciones por las que se rige esta materia.

Tema 26. Organización administrativa.—La Administración Central del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Secretarios generales técnicos.—Enumeración de los Ministerios actuales y sucinta indicación de los servicios encomendados a cada uno, excepción hecha del de Hacienda.

Tema 27. Ministerio de Hacienda.—Competencia y organización.—Subsecretarías.—Inspección general.—Direcciones generales y Secretaría General Técnica: su competencia y organización.—Cuerpos de funcionarios del Ministerio, excepción hecha de los de Aduanas e idea general de su respectiva competencia.

Tema 28. Dirección General de Aduanas.—Servicios que le están encomendados.—Cuerpos de Aduanas, legislación por la que se rigen, competencia y organización.

Tema 29. Administración local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación provincial.—Concepto del Municipio y de la organización municipal.—Autoridades municipales.

Tema 30. Administración provincial de la Hacienda Pública.—Su organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de dependencia.—Idea de la organización y funciones de las distintas dependencias provinciales, con exclusión de las Administraciones de Aduanas.

Tema 31. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema 33. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidamente reclamados sobre estos expedientes.

Tema 34. Tribunal Económico-Administrativo Central.—Idea general de su organización y competencia.—Tribunal de Cuentas.—Idea general de su organización y atribuciones.

Tema 35. Impuestos que componen el Capítulo primero del Presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 36. Impuestos del Capítulo segundo del Presupuesto español de ingresos.—Idea general de los Derechos Reales, sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y Timbre del Estado.—Monopolios fiscales; sucinta idea de los mismos.

Tema 37. Renta de Aduanas.—Conceptos que la integran.—El Arancel de Aduanas español.—La Ley Arancelaria vigente; idea general de los principios fundamentales que la inspiran.

Tema 38. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel español.—Su enumeración e idea general de su contenido.

Tema 39. Impuestos sobre el Gasto.—Idea general de los que componen el Impuesto general sobre el gasto del Presupuesto español.—Impuesto sobre el Lujo, breve idea de los mismos.

Tema 40. Impuestos de compensación en el Presupuesto español. Idea general de los que componen este grupo, con especial referencia al Derecho fiscal a la importación. Desgravación fiscal a favor de la exportación y sucinta idea de la forma de tramitarla.

Tema 41. Impuestos que componen los Capítulos restantes del Presupuesto español de ingresos.—Idea general sobre los mismos.

Tema 42. Ley general tributaria de 28 de diciembre de 1963. Idea general de sus principios y normas, tributos; sujeto pasivo y base tributaria.

Tema 43. Ley general tributaria. Idea general de la Deuda tributaria; su pago y prescripción; infracciones y sanciones; Organismos administrativos y procedimiento de gestión.

Tema 44. Ley general tributaria. Idea de las liquidaciones tributarias; recaudación en período voluntario y por vía de apremio; Inspección y Jurados tributarios; revisión de actos en vía administrativa.

Tema 45. Contrabando.—Su definición a la luz de la Ley general tributaria.—Idea general sobre la legislación en esta materia.

Tema 46. Contrabando.—Jurisdicción, organización y competencia en esta materia.—Idea general de procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.—Idea general de la legislación sobre delitos monetarios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Resolución de 5 de noviembre de 1963 para proveer dos plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional y se señala fecha de comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo prevenido en la Resolución de 5 de noviembre de 1963 por la que se convocó concurso-oposición para cubrir dos plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional en los Servicios oficiales de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del mencionado concurso-oposición quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don José Fernández Turégano Martínez, Jefe provincial de Sanidad.

Vocales: Don Luis de la Cuesta Almonacid y don Francisco Dauden Valls, Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 15 de junio, convocándose a los señores opositores a las doce de la mañana de dicho día en el Dispensario Dermatológico y de Higiene Social «Martínez Anido», calle de Sandoval, núm. 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en los artículos octavo y noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados recusar el Tribunal o alguno de sus miembros dentro del plazo establecido en el número 1 del artículo tercero de dicho Decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se transcribe relación nominal de aspirantes admitidos a la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración local, convocada por este Instituto con fecha 14 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), con indicación en su caso del cupo restringido en que se les incluye.

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 6 de mayo de 1964, páginas 5860 a 5865, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Alvarez Bódalo, don José Migel», debe decir: «Alvarez Bódalo, don José Miguel».

Donde dice: «Barba Rubina, don Manuel (2)», debe decir: «Barba Rubira, don Manuel (2)».

Donde dice: «Blanco Hernández, don José Ramón», debe decir: «Blanco Fernández, don José Ramón».

Donde dice: «Cabanas Leal, don Indalecio (2)», debe decir: «Cabezas Leal, don Indalecio (2)».

Donde dice: «Castro Meijide, doña María Beatriz de», debe decir: «Castro Meijide, doña Marina Beatriz de».

Donde dice: «Colom Mesalls, don Manuel», debe decir: «Colom Mesalles, don Manuel».

Donde dice: «Delgado Gabriel, don Isidro», debe decir: «Delgado Gabriel, don Isidro».

Donde dice: «García Cebolla, don Francisco», debe decir: «Gracia Cebolla, don Francisco», y se intercalará entre «Gozalo Minguela, don Gregorio (3)» y «Gracia Lázaro, don Eloy».

Donde dice: «Hado y Sierra, don Francisco de (1)», debe decir: «Haro Sierra, don Francisco de (1)».

Entre «Hitos Natera, doña María Luisa» y «Huidobro Viños, don Juan Bautista», deberá figurar: «Huertas Mora, don José Luis».

Donde dice: «Huidobro Viños, don Juan Bautista», debe decir: «Huidobro Viñas, don Juan Bautista».

Donde dice: «López y López, don Enrique», debe decir: «López y López, don Felipe».

Donde dice: «López Santiago, don Mariano», debe decir: «López Santiago don Mariano».

Donde dice: «Luecena Jiménez, don Julián.—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria», debe decir: «Luecena Jiménez, don Julián.—Deberá presentar instancia de acuerdo con la convocatoria», e intercalarlo entre «Lucas Sánchez, don Vicente», y «Luceño Serrano, don Juan Antonio».

Donde dice: «Mayo Castellanos, don Marcelino», debe decir: «Mayo Castellanos, don Marcelino».

Donde dice: «Miguel Eito, don Jesús», debe decir: «Miguel Eito, don Jesús».